



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"1. La falta de publicación de las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público, por parte de los juzgados y tribunales auxiliares correspondientes a las ocho regiones. Hasta el año 2017, el Consejo de la Judicatura Federal, tenía habilitado el portal <http://sise.cfj.gob.mx/consultasvp/default.aspx> la opción que permitía consultar por región, las sentencias de los juzgados y tribunales unitarios y colegiados ordinarios correspondientes a los 32 circuitos. Actualmente ya no es posible consultar las versiones públicas de todas y cada una de las sentencias que emiten los órganos auxiliares por región. Es importante indicar que la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en sus artículos 4 y 73 fracción II contemplan que, toda la información que generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona y que deberán hacer públicas las sentencias que sean de interés público, en este caso, no debe existir impedimento para que los órganos auxiliares de los juzgados y tribunales ordinarios publiquen las sentencias que emitan en auxilio de los poderes ordinarios. Por lo que denuncio el incumplimiento que existe de los órganos auxiliares ubicados en las ocho regiones de la República Mexicana, de hacer públicas las sentencias que emitan. 2. También quiero denunciar que en algunos casos, los juzgados y Tribunales del Poder Judicial de la Federación, evitan publicar sentencias sin justificar porque no resultan de interés público y se limitan a poner en su lugar una leyenda que dice "Versión pública no disponible por así determinarlo el órgano jurisdiccional" o en algunas veces no publican nada, ejemplos, el amparo en revisión 965/2015 correspondiente al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca y así como este ejemplo, hay infinidad de asuntos de los que no existe la publicación de las sentencias." (Sic)

II. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0189/2019** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0189/2019

76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0500/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido de la fracción **II del artículo 73** de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto a la información relativa a las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público, correspondiente al ejercicio 2018, encontrando que el formato 1 LGT_Art_73_Fr_II, denominado "Hipervínculo a las sentencias de interés público emitidas" cuenta con cuatro (4) registros, como se muestra en la imagen siguiente:

The screenshot shows a web browser window displaying the SIPOT system. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Consejo de la Judicatura Federal (CJF); Ejercicio: 2018. The results table shows one record for the year 2018.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del sistema e...	Hipervínculo al sistema e...	Área(s) responsable(s) que...	Fecha de validación	Fecha de actualización	Riesgo
2018	01/01/2018	31/03/2018	Consulta de Sentencias y Resp...	Consulta la información	Organos jurisdiccionales de C...	02/04/2018	31/03/2018	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

Asimismo, en la misma fecha, se llevó a cabo la verificación virtual del contenido de la fracción II del artículo 73 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto a la información relativa a las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público, correspondiente al primer trimestre del año 2019, encontrando que el formato 2 LGT_Art_73_Fr_II, denominado "Sentencias de interés público emitidas" cuenta con un (1) registro, como se muestra en la imagen siguiente:

The screenshot shows the SIPOT search interface. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Consejo de la Judicatura Federal (CJF); Ejercicio: 2019. The search results table is as follows:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del sistema e...	Hiperenlace al sistema e...
2019	01/01/2019	31/03/2019	Consulta de Sentencias y Resp...	Consulta la información

VI. Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

d

II

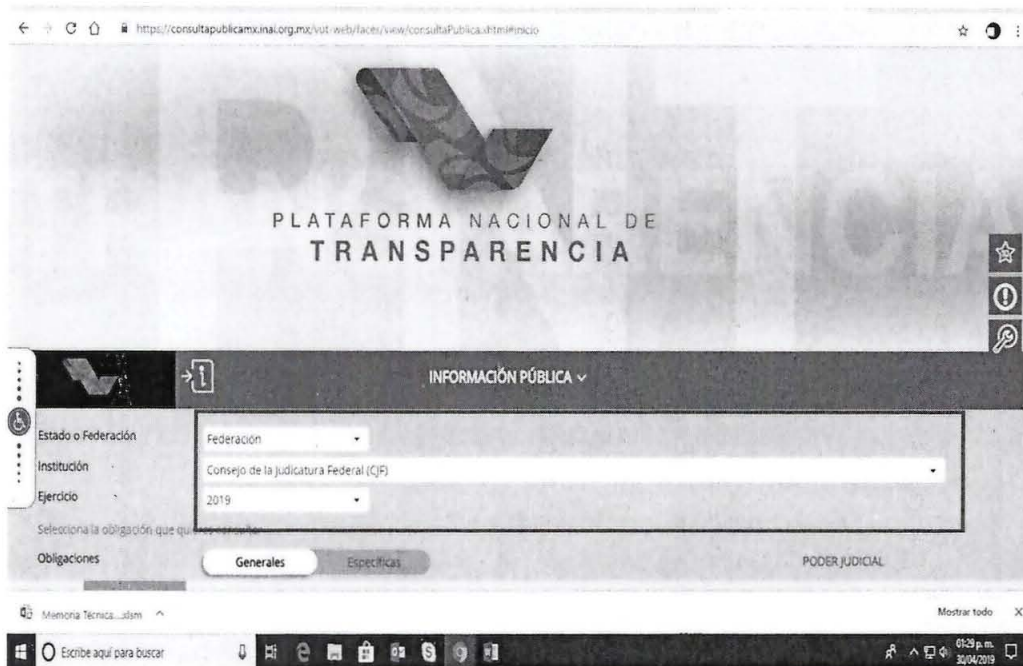


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019



VII. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Consejo de la Judicatura Federal**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico, el oficio con número UT-416-05-2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

Hago referencia al proveído de veintiséis de abril de dos mil diecinueve, dictado en el expediente relativo a la **denuncia de incumplimiento de obligaciones de transparencia** DIT 01489/2019, signado por Usted, mediante el cual solicita que se rinda el informe justificado respecto de los hechos o motivos que generaron dicha denuncia, la cual se transcribe a continuación:

[Transcribe la denuncia]

[...]

En primer término, cabe destacar que la dirección electrónica que refiere el particular (<http://sise.cjf.gob.mx/consultasvp/default.aspx>) no corresponde a la relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia prevista en el artículo 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el hipervínculo que direcciona a la referida obligación es el siguiente: http://w3.cjf.gob.mx/servie_page/Consulta_Criterios/Consulta.asp.

Para demostrar lo anterior, se precisa que derivado de una revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia en el artículo 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprenden 5 registros relativos a la obligación "Versiones Públicas de las sentencias que sean de interés público" en los ejercicios 2018 y 2019

- Ejercicio 2018

The screenshot shows a search results page on the Plataforma Nacional de Transparencia. The search criteria are 'Estado o Federación' and 'Sentencia'. The results table has the following columns: 'Ejercicio', 'Número de sentencia', 'Fecha de emisión de la sentencia', 'Número de expediente de la sentencia', 'Número de expediente de la denuncia', 'Fecha de emisión de la denuncia', 'Fecha de emisión de la sentencia', 'Fecha de emisión de la denuncia', 'Fecha de emisión de la sentencia', 'Fecha de emisión de la denuncia'. There are 5 rows of data listed below the table.

- Ejercicio 2019

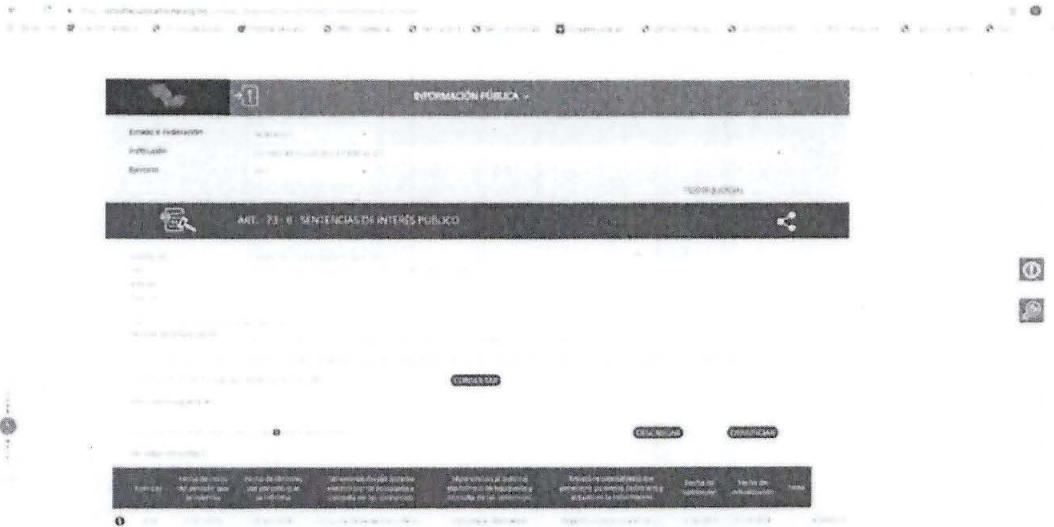


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019



d

Ahora bien, de la consulta realizada en el hipervínculo reportado en el criterio denominado "Hipervínculo al Sistema Electrónico de Búsqueda y Consulta de las Sentencias" del formato de la fracción II, del artículo 73 de la Ley General de la materia, podrá advertir que el hipervínculo que lleva al cumplimiento de la obligación prevista en el aludido formato es http://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/Consulta_Criterios/Consulta.asp

Asimismo, que contrario a lo expuesto por el denunciante **SÍ SE PUEDEN** consultar las sentencias de interés público, tal y como se desprende de las imágenes siguientes:

1. Hipervínculo http://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/Consulta_Criterios/Consulta.asp



H



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

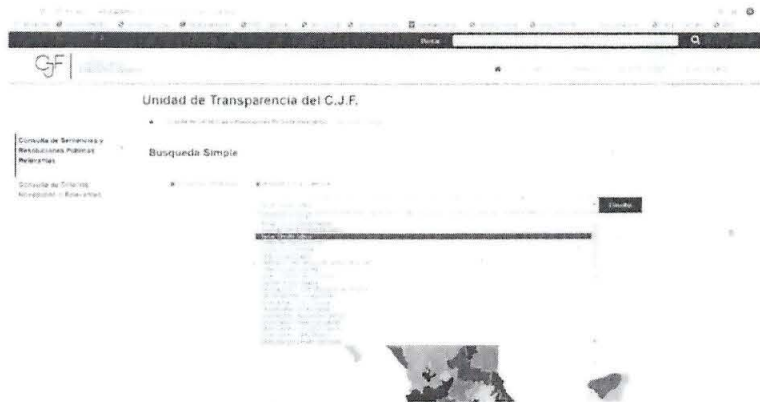
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0189/2019

2. Selección de circuito

d



3. Resultados de la búsqueda:

RESULTADOS DE LA CONSULTA			
Se presentaron los siguientes registros relacionados con los criterios:			
CIRCUITO FEDERAL - CIRCUITO FEDERAL			
Tercer Circuito	<p>Número de Expediente: 537902</p> <p>Fecha en que se Emite: 2012-07-24</p> <p>Resumen: Se revisó el expediente que contiene el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación, en el que se solicitó la nulidad de la resolución que se emitió en el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación, en el que se solicitó la nulidad de la resolución que se emitió en el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Exposición de Criterios: Se revisó el expediente que contiene el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación, en el que se solicitó la nulidad de la resolución que se emitió en el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Tipo de Asunto: Amparo de Amparo</p> <p>Fecha de Sentencia o Resolución: 2012-07-24</p> <p>Fecha de Publicación: 2012-07-24</p>	
Segundo Circuito	<p>Número de Expediente: 152204</p> <p>Fecha en que se Emite: 2012-07-24</p> <p>Resumen: Se revisó el expediente que contiene el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación, en el que se solicitó la nulidad de la resolución que se emitió en el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Exposición de Criterios: Se revisó el expediente que contiene el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación, en el que se solicitó la nulidad de la resolución que se emitió en el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Tipo de Asunto: Amparo de Amparo</p> <p>Fecha de Sentencia o Resolución: 2012-07-24</p> <p>Fecha de Publicación: 2012-07-24</p>	
Primer Circuito	<p>Número de Expediente: 150204</p> <p>Fecha en que se Emite: 2012-07-24</p> <p>Resumen: Se revisó el expediente que contiene el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación, en el que se solicitó la nulidad de la resolución que se emitió en el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Exposición de Criterios: Se revisó el expediente que contiene el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación, en el que se solicitó la nulidad de la resolución que se emitió en el expediente de amparo que se promovió en el Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Tipo de Asunto: Amparo de Amparo</p> <p>Fecha de Sentencia o Resolución: 2012-07-24</p> <p>Fecha de Publicación: 2012-07-24</p>	

IF

- Ejemplo de versión pública de una sentencia relevante:



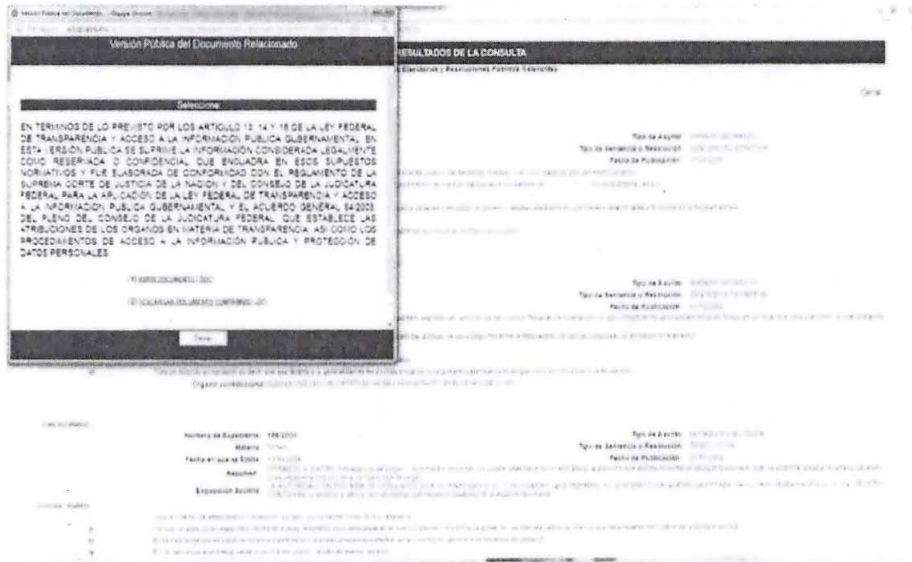
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

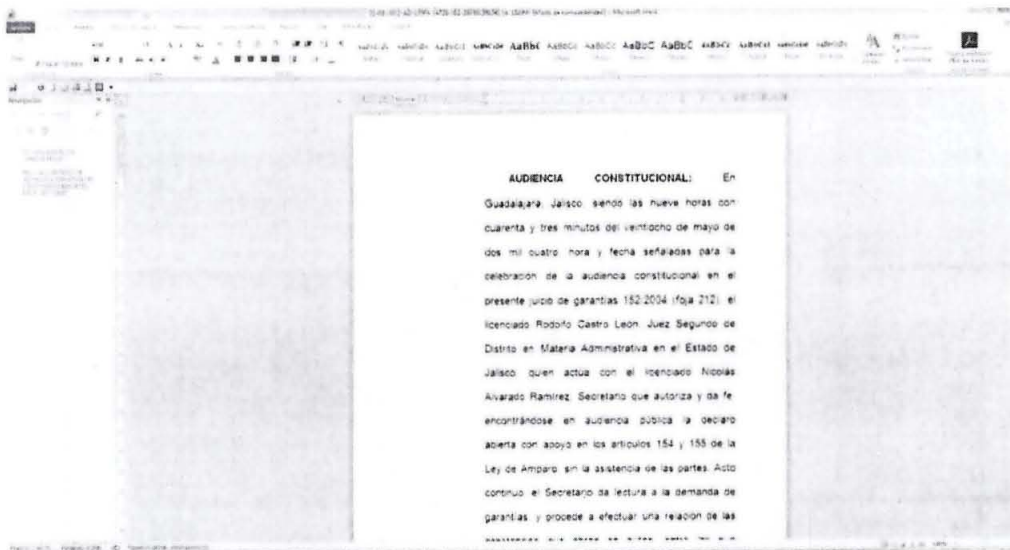
Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

a



- *Resultado de Opción (1) abrir documento:*



IF

- *Resultados de Opción (2) descargar documento comprimido (ZIP):*



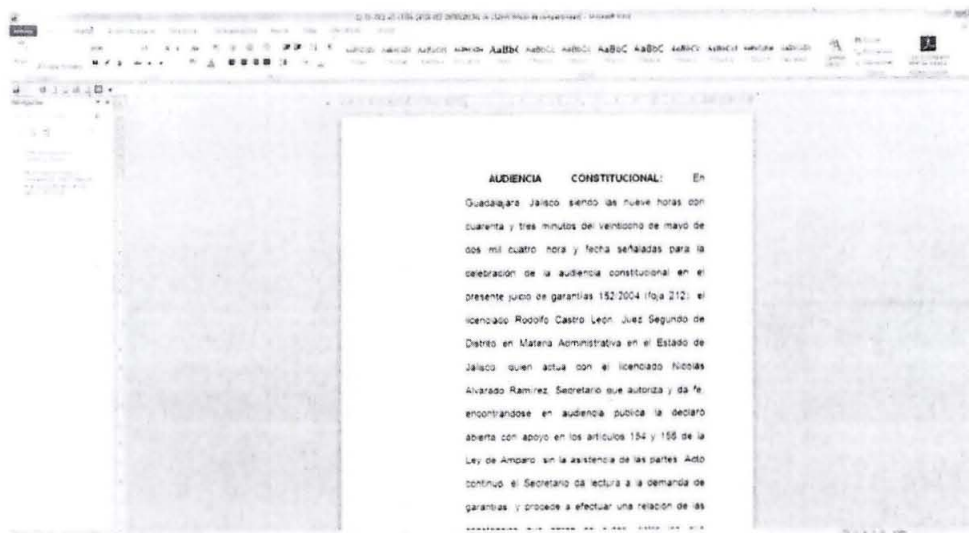
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

d



De lo anterior, se colige que en la sección de consulta de sentencias y resoluciones públicas relevantes se pueden consultar las sentencias que tengan el carácter de relevante en cada uno de los circuitos judiciales; asimismo, cada registro obtenido cuenta con los datos de identificación del expediente, materia, fecha de la sentencia o resolución, fecha de publicación, Órgano Jurisdiccional que emitió la sentencia y un resumen de la misma, aunado a la posibilidad de descargar la versión pública de la sentencia seleccionada, por lo que lo expuesto en el punto 1 de la denuncia resulta incorrecto.

Por otra parte, el particular hace referencia a "la falta de publicación de las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público por parte de los juzgados y tribunales auxiliares correspondientes a las ocho regiones..."

JJ



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

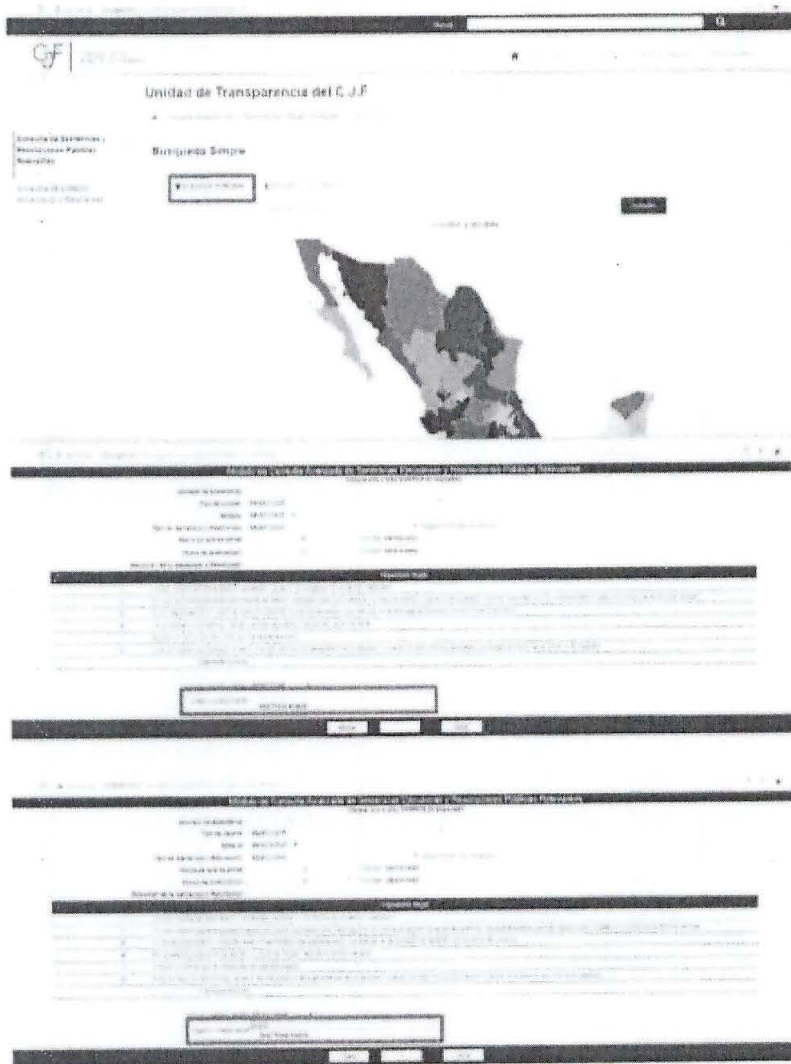
Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0189/2019

J

En relación a dicho argumento, se hace de su conocimiento que en el hipervínculo reportado en el criterio denominado "Hipervínculo al Sistema Electrónico de Búsqueda y Consulta de las Sentencias" del formato de la fracción II del artículo 73, además de la consulta realizada por circuitos judiciales también se pueden consultar sentencias relevantes en la opción denominada "búsqueda avanzada" la cual contiene diversos campos de búsqueda, entre ellos el campo "órgano jurisdiccional", en el cual si se incorpora la palabra "auxiliar", la búsqueda arroja como resultado las sentencias relevantes emitidas por dichos órganos jurisdiccionales, como se desprende de las imágenes siguientes:

- Hipervínculo: http://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/Consulta_Criterios/Consulta.asp



JF

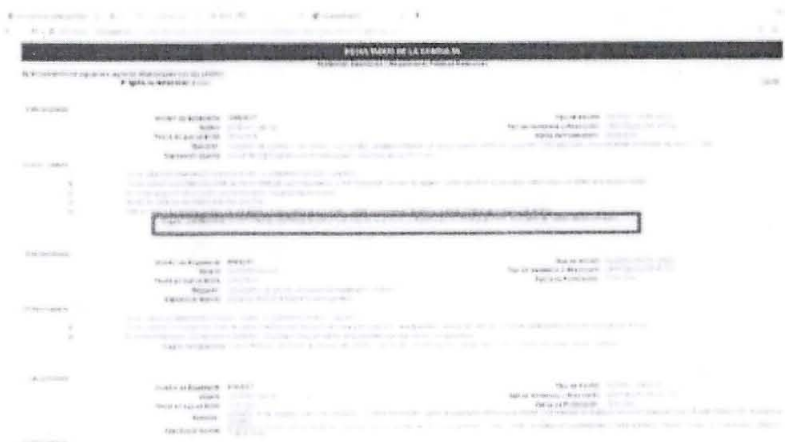


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019



Sin que pase desapercibido lo expresado por el denunciante referente a que en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) se podían consultar las sentencias emitidas por los juzgados de distrito y tribunales colegiados de los 32 circuitos judiciales, así como la falta de publicación de la versión pública de la sentencia emitida en el amparo en revisión 965/2015, del Índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, con residencia en Coyotepec, Oaxaca; toda vez que se tratan de cuestiones diversas al cumplimiento de la obligación de transparencia prevista en la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues se trata de un sistema diseñado para consultar las sentencias de asuntos jurisdiccionales, y no así las versiones públicas de las sentencias que son de interés público.

No obstante lo anterior, mediante oficio UT-417-05-2019, de 8 de mayo de 2019 (anexo I) se requirió al Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, a efecto de que remitiera el pronunciamiento respectivo.

En desahogo a dicho requerimiento, el Magistrado Presidente del referido órgano jurisdiccional, con residencia en Coyotepec, Oaxaca, remitió el oficio 3912/2019, de 9 de mayo del año en curso (anexo II), a través del cual rindió informe justificado, el cual se transcribe a continuación:

'En atención, hágasele saber que no existe falta de publicación de la versión pública de la sentencia emitida en este asunto, atentas las siguientes consideraciones:

a) La ejecutoria dictada en este asunto fue emitida en sesión de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en su cuaderno de antecedentes 163/2016, quien actuó en auxilio de este órgano colegiado (fojas 70 a 81 del expediente); y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0189/2019

b) Esa determinación fue publicada oportunamente el seis de abril de dos mil dieciséis, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en ese cuaderno (foja 82 íbidem).

No obstante lo anterior, este órgano colegiado en razón de su oficio, de inmediato procedió a realizar la migración de dicha resolución; al expediente 965/2015, de nuestro índice, por lo tanto, ya aparece en los datos relativos.


Por lo anterior, se reitera que no existe falta de publicación de la versión pública de la sentencia emitida en este asunto, pues lo cierto es que ya aparecía en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en el cuaderno de antecedentes 163/2016.

Para corroborar lo anterior anexo copia certificada de la ejecutoria correspondiente y de la constancia de publicación.'

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito refirió que la sentencia del amparo en revisión 965/2015, de su Cuarta Región, con residencia en Veracruz, en su cuaderno de antecedentes 163/2016, quien actuó en auxilio del referido Tribunal Colegiado y publicada oportunamente el 6 de abril de 2016, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), por lo que remitió la constancia de captura de sentencia en el referido sistema, como se advierte a continuación:

Página 1 de 1

82



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Constancia de captura de sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes

Órgano Jurisdiccional: Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región

Tipo de Asunto: Amparo Directo, Amparo en Revisión, Revisión Fisca

No. expediente único nacional: 18657394

No. expediente: 163/2016

Materia: Mixta

Texto: Se confirma la sentencia sujeta a revisión que ordenó al quejoso el amparo solicitado para que la autoridad responsable de respuesta obtempere a su petición. Los agravios son infundados.

Resolución: Tribunal Colegiado Auxiliar
Tribunal Colegiado Auxiliar

Amparo en revisión - confirma

Fecha de resolución: 31/03/2016

Fecha de publicación de sentencia: 06/04/2016 11:52:29 a.m.

Autores:

DIET: 0001

CLAY: 0001

COLOMNA GARCÍA VASCO REBOLLEDO SECRETARÍA DE TRIBUNAL HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA SE PROCEDE A REGISTRAR EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, LA SENTENCIA DE FECHA 11/03/2016 DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL COLEGIADO AUXILIAR, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE RIGE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Firma

[Firma manuscrita]

Centar Impresora

Por ende, se advierte que del informe remitido y las constancias anexadas, que se cumplió con la obligación de registrar la sentencia en el Sistema Integral de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

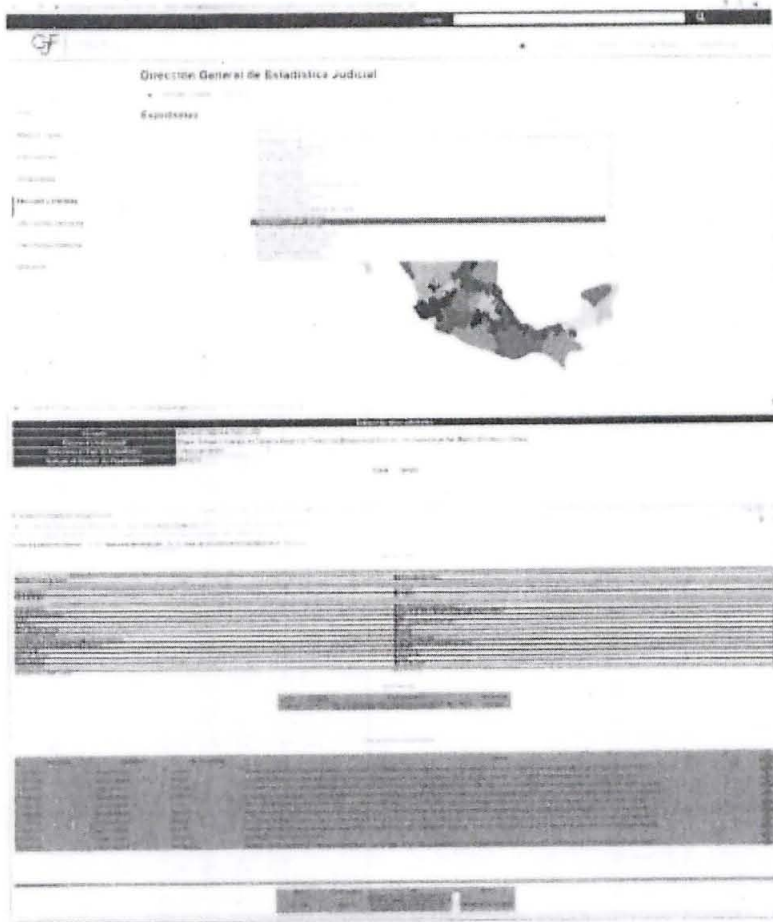
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

Seguimiento de Expedientes, la cual fue capturada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en el expediente 163/2016 (expediente auxiliar), lo cual se corrobora con las imágenes que a continuación se muestran:

α



IF

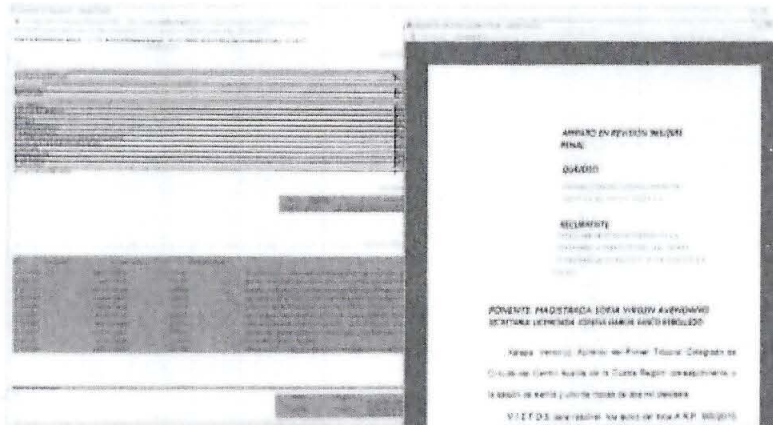


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019



En relación al punto 2 de la denuncia, relativo a que los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados evitan publicar sentencias sin justificar por qué no resultan de interés público.

*Al respecto, se hace de su conocimiento que el artículo 150 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2014, prevé los supuestos en los cuales una sentencia puede ser considerada como relevante; por lo que únicamente se debe justificar la publicación de las sentencias que se considere que se encuentran en algún de los supuestos que establece el referido artículo, y no así, de las que **NO** resultan de interés público al no encuadrar en algún supuesto.*

En consecuencia, se advierte que este sujeto obligado cumplió con la obligación de publicar en tiempo y forma la información relativa a las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público, prevista en el artículo 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto, atentamente solicito tenerme por presentado en tiempo y forma rindiendo el presente informe.

[...]” (sic)

X. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante el oficio número **INA/SAI/DGEPLJ/0111/2019**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del Consejo de la Judicatura Federal a la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 73 de la Ley General, la cual corresponde a las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por el particular y de las constancias que obran en el expediente, se advierte que su inconformidad radica primordialmente en la falta de publicación de las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público, por parte de los juzgados y tribunales jurisdiccionales, la cual, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), debe publicarse en el formato 1 LGT_Art_73_Fr_II, denominado "Hipervínculo a las sentencias de interés público emitidas".

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó primordialmente lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0189/2019

- Que derivado de una revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a la información reportada por el Consejo de la Judicatura Federal en el artículo 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprenden 5 registros relativos a la obligación "Versiones públicas de las sentencias que sean de interés público" en los ejercicios 2018 y 2019.
- Que contrario a lo expuesto por el denunciante sí se pueden consultar las sentencias de interés público emitidas por los órganos jurisdiccionales, incluidos los auxiliares, a través del hipervínculo publicado en la fracción II del artículo 73 de la Ley General (http://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/Consulta_Criterios/Consulta.asp), que remite a la sección denominada "Consulta de sentencias y resoluciones públicas relevantes".
- Que si bien se advierte que el denunciante refiere a la información contenida en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), a la cual se puede acceder a través del hipervínculo <http://sise.cjf.gob.mx/consultasvp/default.aspx>, lo cierto es que el SISE es un sistema diseñado para consultar las sentencias de asuntos jurisdiccionales y no así las versiones públicas de las sentencias que son de interés público, por lo que la información de dicho sistema corresponde a una obligación de transparencia diversa a la prevista en la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Que respecto a la falta de publicación de la versión pública de la sentencia emitida en el amparo en revisión 965/2015, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, con residencia en Coyotepec, Oaxaca; el Presidente de dicho órgano jurisdiccional refirió que la sentencia correspondiente fue emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Veracruz, en su cuaderno de antecedentes 163/2016, quien actuó en auxilio del referido Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito y fue publicada oportunamente el seis de abril de dos mil dieciséis, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.
- Que con relación al señalamiento del particular, en el que manifiesta que los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados evitan publicar sentencias sin justificar por qué no resultan de interés público, se precisa que en el artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0189/2019

150 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, prevé los supuestos en los cuales una sentencia puede ser considerada como relevante; por lo que únicamente se debe justificar la publicación de las sentencias que se considere que se encuentran en algún de los supuestos que establece el referido artículo, y no así, de las que no resultan de interés público al no encuadrar en algún supuesto.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar la verificación virtual a la información descargada el treinta de abril del presente año, para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, por lo que se analizaron las argumentaciones vertidas en el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte del Resultando V de la presente resolución.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la publicación del vínculo que remite de forma directa al SIPOT, no se requiere de un análisis de dicho portal, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia, establecida en la fracción II del artículo 73 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹, los cuales establecen lo siguiente:

II. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público

Los sujetos obligados pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General y demás disposiciones aplicables, las sentencias de aquellos asuntos que durante su proceso de resolución trataron puntos controvertidos que le otorgan importancia jurídica y social y, por tanto, se consideran asuntos trascendentales para la nación, los cuales deben darse a conocer a la sociedad de manera oportuna.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y anterior

Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de justicia locales, Consejos de las judicaturas locales

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias |
| Criterio 4 | Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias |

En caso de que el sujeto obligado no cuente con un sistema electrónico publicará lo siguiente:

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 5 | Ejercicio |
| Criterio 6 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 7 | Materia |
| Criterio 8 | Tema |
| Criterio 9 | Fecha de la sesión con el formato día/mes/año |
| Criterio 10 | Número de expediente |
| Criterio 11 | Hipervínculo al documento de la sentencia |

Criterios adjetivos de actualización

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 12 | Periodo de actualización de la información: trimestral |
|--------------------|--|

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento de la información correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos 1 y 2, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización
- [...]

De lo anterior, se resalta que en aquellos casos en que el sujeto obligado cuente con un sistema electrónico propio para publicar sus sentencias, únicamente estará obligado a cumplir y publicar, en la primera parte del formato, la información de los cuatro primeros criterios sustantivos de contenido, a saber: Ejercicio; Periodo que se informa; Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias, e Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral y un periodo de conservación del ejercicio en curso y el ejercicio anterior, es decir, la correspondiente a los años 2018 y 2019, siendo ésta la información que se analiza en la presente resolución.

Al respecto y atendiendo a la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, a la información descargada de la PNT el treinta de abril del año que transcurre, tal como quedó precisado en el resultando V, es posible colegir que el sujeto obligado cuenta con un sistema electrónico propio para publicar sus sentencias. En este sentido, se pudo observar que se encuentran publicados, en el formato 1 LGT_Art_73_Fr_II, cuatro (4) registros correspondientes al ejercicio 2018 y un (1) registro relativo al año 2019, de los cuales, entre otra información, se encuentra publicada la "Denominación del sistema electrónico de búsqueda y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

consulta de las sentencias”, así como el “Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias”, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

- Información correspondiente al ejercicio 2018

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Sistema Electrónico de Búsqueda Y Consulta de Las Sentencias	Hipervínculo Al Sistema Electrónico de Búsqueda Y Consulta de Las Sentencias	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
251673744	2018	01/01/2018	31/03/2018	Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes	http://w3.cjf.gob.mx/sesite_page/Consulta_Siserep/Consulta.asp	Órganos Jurisdiccionales de competencia Federal y Unidad de Transparencia	02/04/2018	31/03/2018	
281260415	2018	01/04/2018	30/06/2018	Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes	http://w3.cjf.gob.mx/sesite_page/Consulta_Siserep/Consulta.asp	Órganos Jurisdiccionales de competencia Federal y Unidad de Transparencia	10/07/2018	30/06/2018	
456359243	2018	01/07/2018	30/09/2018	Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes	http://w3.cjf.gob.mx/sesite_page/Consulta_Siserep/Consulta.asp	Órganos Jurisdiccionales de competencia Federal y Unidad de Transparencia	10/10/2018	30/09/2018	
456359244	2018	01/10/2018	31/12/2018	Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes	http://w3.cjf.gob.mx/sesite_page/Consulta_Siserep/Consulta.asp	Órganos Jurisdiccionales de competencia Federal y Unidad de Transparencia	10/01/2019	31/12/2018	

- Información correspondiente al ejercicio 2019

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Sistema Electrónico de Búsqueda Y Consulta de Las Sentencias	Hipervínculo Al Sistema Electrónico de Búsqueda Y Consulta de Las Sentencias	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
474866752	2019	01/01/2019	31/03/2019	Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes	http://w3.cjf.gob.mx/sesite_page/Consulta_Siserep/Consulta.asp	Órganos Jurisdiccionales de competencia Federal y Unidad de Transparencia	16/04/2019	31/03/2019	

Asimismo, se identificó que la información publicada, se encuentra publicada y actualizada (en periodos trimestrales), de acuerdo a los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Adicionalmente, se observó que los hipervínculos publicados funcionan de manera adecuada y dirigen al sistema denominado “**Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes**”, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

J

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Período Que Se Informa	Fecha de Término Del Período Que Se Informa	Denominación Del Sistema Electrónico de Búsqueda Y Consulta de Las Sentencias	Hipervínculo Al Sistema Electrónico de Búsqueda Y Consulta de Las Sentencias	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
474866752	2019	01/01/2019	31/03/2019	Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes	http://w3.cjf.gob.mx/seve_page/Consulta_Siserep/Consulta.asp	Organos Jurisdiccionales de Competencia Federal y Unidad de Transparencia	16/04/2019	31/03/2019	



Consejo de la Judicatura Federal (CJF) website interface showing the search page for 'Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes'. The page includes a search bar, a dropdown menu for 'Circuitos Judiciales', and a map of Mexico.

Ahora bien, del escrito de denuncia se advierte que uno de los motivos de inconformidad del particular radica en la falta de publicación de las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público, por parte de los **juzgados y tribunales auxiliares**. Al respecto y tal como lo manifestó el sujeto obligado en su informe justificado, el sistema denominado “**Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes**” permite la consulta de sentencias relevantes, a través de dos vías. La primera de ellas es realizando la selección directa de alguno de los circuitos judiciales, como se muestra a continuación:

J

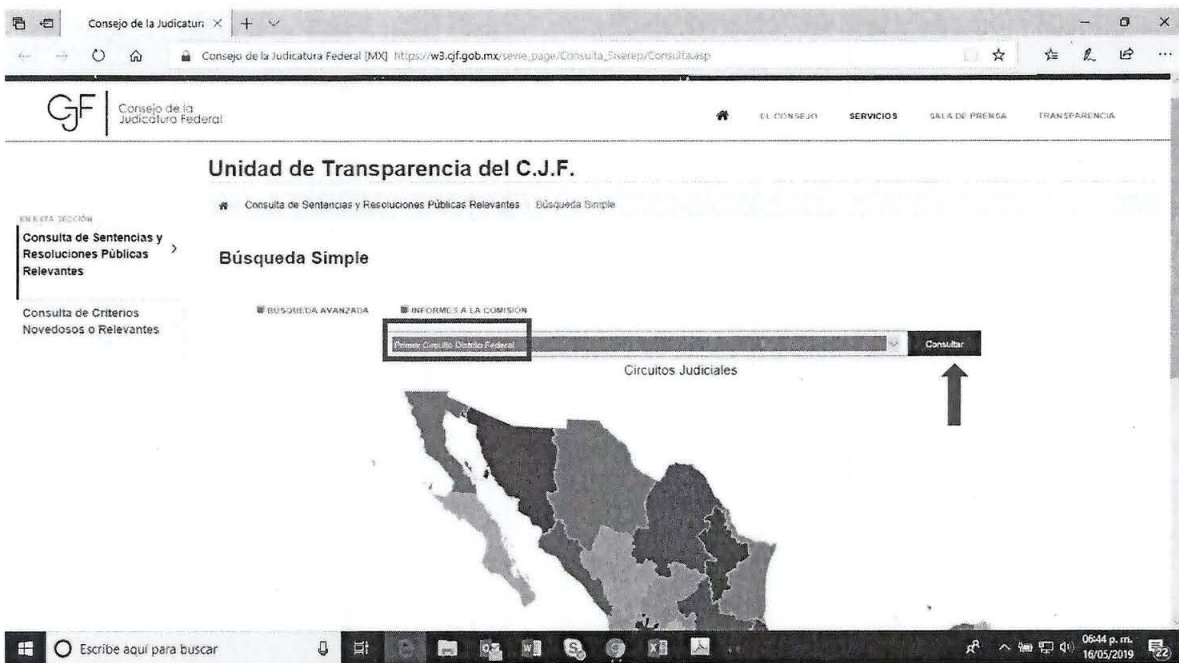
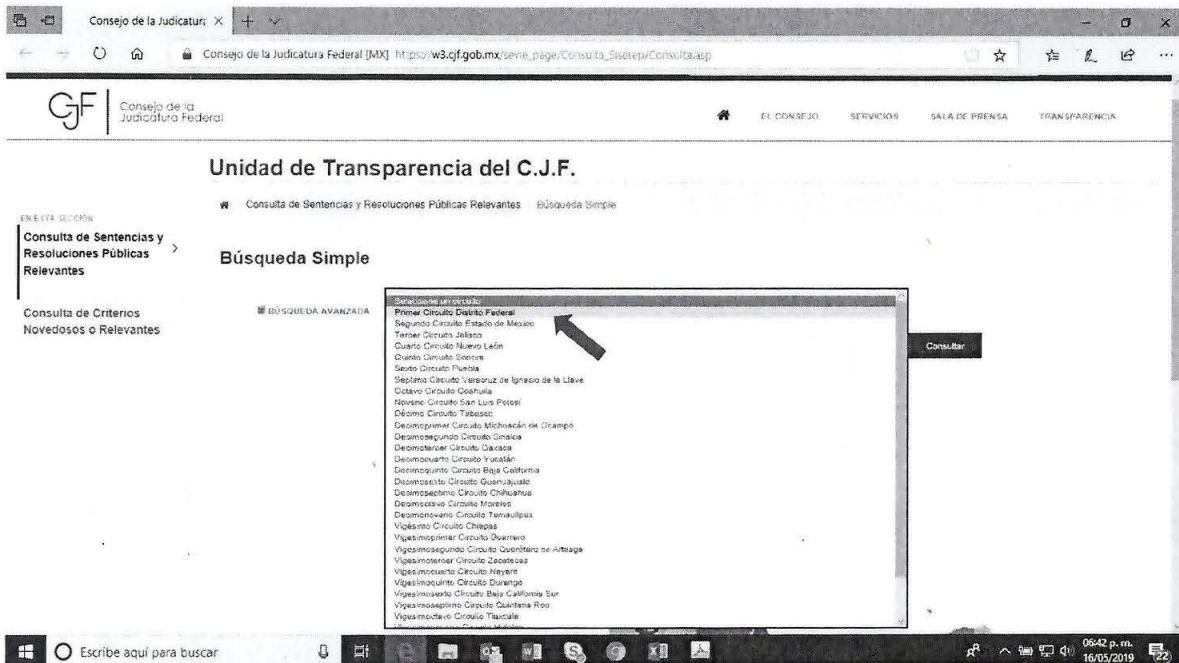


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0189/2019

RESULTADOS - Consulta de Sentencias Ejecutorias y Resoluciones Públicas Relevantes - Microsoft Edge

Consejo de la Judicatura Federal [MX] https://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/Consulta_Siserep/Busqueda.asp?Contenido=1&descripcion=PRIMERO%20CIRCUITO%20(DISTRITO%20FEDERAL)

RESULTADOS DE LA CONSULTA

Se encontraron los siguientes registros relacionados con los campos:
CIRCUITO: PRIMER CIRCUITO (DISTRITO FEDERAL)

1) Ver documento...

Número de Expediente: 87/2018
Materia: TRABAJO
Fecha en que se Emite: 08/02/2019
Resumen: proveído que resuelve el conflicto en materia burocrática y ordena el archivo del asunto, pone fin al juicio y se equipara a un laudo y debe notificarse personalmente
Exposición Sucinta: PROVEIDO QUE RESUELVE EL CONFLICTO EN MATERIA BUROCRÁTICA Y ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO, PONE FIN AL JUICIO Y SE EQUIPARA A UN LAUDO Y DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE
Hipótesis Legales: I
Incluye criterios de interpretación novedosos, es decir, su contenido no es obvio o reiterativo.
Órgano Jurisdiccional: DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO

2) Ver documento...

Número de Expediente: 1023/2016
Materia: TRABAJO
Fecha en que se Emite: 24/01/2019
Resumen: La junta debió integrar al salario para el pago de la gratificación por jubilación el concepto de diferencias de salario.
Exposición Sucinta: SE HACE TESIS POR MAYORÍA DE VOTOS EN RELACIÓN A QUE EL CONCEPTO DE DIFERENCIAS DE SALARIO SI INTEGRA PARA EL PAGO DE LA GRATIFICACION POR JUBILACIÓN.
Hipótesis Legales: V
Revisa un interés por las partes que en ella intervienen.
Órgano Jurisdiccional: DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO

La segunda vía para la consulta de sentencias relevantes, es utilizando la opción de “Búsqueda avanzada”, para lo cual se debe ingresar una serie de criterios de búsqueda de la información.

En el caso particular, se observó que, al utilizar como criterio de búsqueda la palabra “auxiliar” en la opción “órgano jurisdiccional” se pueden consultar las sentencias de interés público de los órganos auxiliares, como se muestra en las siguientes imágenes:

Consejo de la Judicatura, x

Consejo de la Judicatura Federal [MX] https://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/Consulta_Siserep/Consulta.asp

GF Consejo de la Judicatura Federal

EL CONSEJO SERVICIOS SALA DE PRENSA TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia del C.J.F.

Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes Búsqueda Simple

Búsqueda Simple

BUSQUEDA AVANZADA INFORMES A LA COMISION

Primer Circuito Distrito Federal Circuitos Judiciales

Consultar

https://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/Consulta_Siserep/Configura_Consulta.asp

09:13 p. m. 16/03/2019



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

Módulo de Consulta Avanzada de Sentencias Ejecutorias y Resoluciones Públicas Relevantes
Indique uno o más CAMPOS de búsqueda

Número de expediente:

Tipo de asunto: SELECCIONAR

Materia: SELECCIONAR

Tipo de Sentencia o Resolución: SELECCIONAR Depende del Tipo de Asunto

Fecha en que se emite: a: Formato: dd/mm/aaaa

Fecha de publicación: a: Formato: dd/mm/aaaa

Resumen de la Sentencia o Resolución:

Hipótesis legal	
<input type="checkbox"/>	I Incluye criterios de interpretación novedosos, es decir, su contenido no es obvio o reiterativo.
<input type="checkbox"/>	II Por sus características especiales resulta de interés, entendido éste como aquél en el cual la sociedad o los actos de gobierno, resultan afectados de una manera determinante con motivo de la decisión emitida.
<input type="checkbox"/>	III Es de trascendencia en virtud del alcance significativo que puede producir sus efectos, en la sociedad en general o en los actos de gobierno.
<input type="checkbox"/>	IV Por la relevancia económica, social o jurídica del asunto, resulta de interés nacional.
<input type="checkbox"/>	V Reviste un interés por las partes que en ella intervienen.
<input type="checkbox"/>	VI Trata un negocio excepcional, es decir, que sea distinta a la generalidad de los asuntos o cuando los argumentos planteados no tengan similitud con la mayoría de aquéllos.

Exposición sucinta:

Circuito Judicial / región: SELECCIONAR

Órgano Jurisdiccional: auxiliar Usar frase exacta.

Limpiar Cerrar

Se encontraron los siguientes registros relacionados con los campos:
Órgano Jurisdiccional: auxiliar

1) Ver documento...

Número de Expediente: 1008/2017
Materia: ADMINISTRATIVA
Fecha en que se Emite: 08/02/2018
Resumen: resolución del CONSEJO DE HONOR en el ejército y armada nacionales, por la que resuelve cambio de cuerpo del militar agraviado, no es violatoria del principio de non bis in idem.
Exposición Sucinta: porque aborda la temática de disciplina militar y el principio de non bis in idem.

Tipo de Asunto: AMPARO EN REVISIÓN
Tipo de Sentencia o Resolución: SENTENCIA DEFINITIVA
Fecha de Publicación: 22/02/2018

Hipótesis Legales:
I Incluye criterios de interpretación novedosos, es decir, su contenido no es obvio o reiterativo.
II Por sus características especiales resulta de interés, entendido éste como aquél en el cual la sociedad o los actos de gobierno, resultan afectados de una manera determinante con motivo de la decisión emitida.
IV Por la relevancia económica, social o jurídica del asunto, resulta de interés nacional.
V Reviste un interés por las partes que en ella intervienen.

Órgano Jurisdiccional: OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

2) Ver documento...

Número de Expediente: 999/2017
Materia: ADMINISTRATIVA
Fecha en que se Emite: 01/02/2018
Resumen: Rectificación de acta de nacimiento por reasignación de género.
Exposición Sucinta: aborda el tema de reasignación sexo-genérica.

Tipo de Asunto: AMPARO EN REVISIÓN
Tipo de Sentencia o Resolución: SENTENCIA DEFINITIVA
Fecha de Publicación: 26/02/2018

Hipótesis Legales:
I Incluye criterios de interpretación novedosos, es decir, su contenido no es obvio o reiterativo.
II Por sus características especiales resulta de interés, entendido éste como aquél en el cual la sociedad o los actos de gobierno, resultan afectados de una manera determinante con motivo de la decisión emitida.
III

Órgano Jurisdiccional: OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

Por otra parte, del escrito de denuncia se advierte que el particular refiere que el Consejo de la Judicatura Federal, tenía habilitado el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), a la cual se puede acceder a través del hipervínculo <http://sise.cjf.gob.mx/consultasvp/default.aspx>.

Al respecto, el sujeto obligado precisó en su informe justificado que el SISE es un sistema diseñado para consultar las sentencias de todo tipo de asuntos jurisdiccionales competencia de los órganos jurisdiccionales cuya administración se encuentra a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y no así para la consulta de versiones públicas de las sentencias consideradas de interés público.

En efecto, al ingresar al hipervínculo señalado por el particular, se pudo observar que éste direcciona al sistema denominado Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), en el cual se puede consultar información relativa a las sentencias emitidas por diversos órganos jurisdiccionales, incluidos los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, la cual, contrario a lo afirmado por el denunciante, sí se encuentra disponible en el sitio de internet del sujeto obligado, como se muestra en la imagen siguiente:

The screenshot displays the 'CONSULTA DE SENTENCIAS DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES' interface. It features search filters for 'PRIMER CIRCUITO' with options for 'Juzgado de Distrito', 'Tribunal Colegiado de Circuito', and 'Tribunal Unitario de Circuito'. Below the search area is a 'Gráfico de Estadística de Sentencias' showing data from 2009 to 2014. The chart shows a steady increase in the number of sentences over the period, with 2014 having the highest count.

Año	Número de Sentencias
2009	~10,000
2010	~12,000
2011	~14,000
2012	~16,000
2013	~18,000
2014	~20,000

De lo anterior se desprende que el SISE permite la consulta de la totalidad de sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, pero no así, la consulta de las sentencias de interés público, por lo que la información de dicho sistema



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

corresponde a una obligación de transparencia distinta a la prevista en la fracción II del artículo 73 de la Ley General. d

Ahora bien, otro motivo de inconformidad por parte del denunciante es que los juzgados y tribunales del Poder Judicial de la Federación, omiten justificar la razón o razones por las por que sus sentencias no resultan ser de interés público. Al respecto, el sujeto obligado manifestó en su informe justificado que los parámetros para determinar la relevancia de las sentencias se encuentran previstos en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos².

En efecto, de la revisión al citado acuerdo se desprende que en sus artículos 149 y 150, se señalan los supuestos en los cuales una sentencia puede ser considerada como relevante, son los siguientes:

Artículo 149. Los órganos jurisdiccionales, deberán enviar vía electrónica a la Coordinación para la Transparencia, a través del Sistema de Captura de Sentencias Ejecutorias y Resoluciones Públicas Relevantes, las sentencias o resoluciones públicas que estén en alguno de los supuestos que señala el artículo siguiente, cuya versión deberá ser pública, es decir, con la supresión de la información considerada legalmente como reservada y confidencial, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 150. Las sentencias ejecutorias o resoluciones públicas que podrán ser enviadas a la Coordinación para la Transparencia, y por ende, susceptibles de ser publicadas en Internet, deberán situarse en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Aquellas que incluyan criterios de interpretación novedosos, es decir, que su contenido no sea obvio o reiterativo;
- II. Aquellas que por sus características especiales resulten de interés, entendido éste como aquél en el cual la sociedad o los actos de gobierno, resulten afectados de una manera determinante con motivo de la decisión emitida;
- III. Aquellas que sean de trascendencia en virtud del alcance significativo que puedan producir sus efectos, en la sociedad en general o en los actos de gobierno;
- IV. Aquellas que por la relevancia económica, social o jurídica del asunto, resulten de interés nacional;
- V. Aquellas que revistan un interés por las partes que en ella intervienen; y
- VI. Aquellas que traten un negocio excepcional, es decir, que sean distintas a la generalidad de los asuntos o cuando los argumentos planteados no tengan similitud con la mayoría de aquéllos. IF

² Disponible para su consulta en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5331770&fecha=06/02/2014



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

En este sentido, tenemos que los órganos jurisdiccionales se encuentran obligados a justificar la publicación de las sentencias que estimen relevantes, únicamente cuando se considere que encuadran en alguno de los supuestos que establece el artículo referido.

Finalmente, del escrito de denuncia también se advierte que el particular se inconformó por que los juzgados y tribunales del Poder Judicial de la Federación omiten publicar sus sentencias, o bien, colocan una leyenda que dice "Versión pública no disponible por así determinarlo el órgano jurisdiccional", poniendo como ejemplo el amparo en revisión 965/2015, correspondiente al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

En relación con lo anterior, el sujeto obligado manifestó en su informe justificado que, no obstante que dicha circunstancia refiere a cuestiones diversas al cumplimiento de la obligación de transparencia prevista en la fracción II del artículo 73 de la Ley General, requirió al Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, a efecto de que remitiera un pronunciamiento al respecto. En desahogo a dicho requerimiento, se advierte que el Presidente de dicho órgano jurisdiccional refirió que la sentencia correspondiente fue emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Veracruz, en su cuaderno de antecedentes 163/2016, quien actuó en auxilio del referido Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito y fue publicada oportunamente el seis de abril de dos mil dieciséis, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

En este sentido, es importante precisar que dicha afirmación fue acreditada mediante documento anexo al informe justificado que contiene la constancia de captura de la sentencia de mérito, en sistema correspondiente, como se muestra en la imagen siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0189/2019



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Comisión de captura de Sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes

Órgano jurisdiccional: Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región

Tipo de Asunto: Amparo Directo, Amparo en Revisión, Revisión Fisca

Nº expediente único nacional: 18657394

Nº expediente: 163/2016

Materia: Mixta

Temas: Se confirma la sentencia supeta a revisión que concedió al quejoso el amparo solicitado para que la autoridad responsable de respete congruente a su petición. Los agravios son infundados.

Declaración: Tribunal Colegiado Auxiliar
Tribunal Colegiado Auxiliar

Resolución o sentencia al: Amparo en revisión - confirma

Fecha de resolución o sentencia: 31/03/2016

Fecha de registro de resolución o sentencia al: 06/04/2016 11:52:29 a.m.

AL SEÑOR JUEFE DE LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA
DIA Y MES
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO AUXILIAR

LORENA GARCÍA VASCO SECRETARIA DE TRIBUNAL HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA SE PROCEDE A REGISTRAR EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, LA SENTENCIA DE FECHA 31/03/2016 DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL COLEGIADO AUXILIAR, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE RIGE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

FIRMA

Cerrar Imprimir

Expuesto todo lo anterior y con base en los resultados de la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se pudo corroborar que, **desde el momento en que se presentó la denuncia, el Consejo de la Judicatura, contaba con la información relativa a las versiones públicas de las sentencias consideradas de interés público**, a través del sistema electrónico de búsqueda y consulta con el que cuenta, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En consecuencia, este instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado pone a disposición, en el formato 1 LGT_Art_73_Fr_II, la información relativa a las sentencias de interés público, conforme a lo requerido en la fracción II del artículo 73 de la Ley General, así como en los términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0189/2019

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada Presidente en funciones

Suscribe la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, con fundamento en los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Sector Público.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0189/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección, el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.